

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las once horas del diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videollamada a través de la aplicación WhatsApp, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión del asunto en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución del expediente **ST-JLI-27/2023**, en el que propone:

PRIMERO. *Se declara fundada la excepción de caducidad respecto de las prestaciones relativas a la reinstalación forzosa, la indemnización constitucional de tres meses de sueldo, los salarios caídos y el pago de veinte días de salario por cada año de servicios prestados, en términos de lo resuelto en la presente sentencia.*

SEGUNDO. *Se reconoce la relación laboral permanente del actor con el Instituto demandado, desde el uno de noviembre de mil novecientos noventa y seis al quince de septiembre de dos mil veintitrés, sin contar los periodos en que se interrumpió dicha relación, en los términos precisados en esta sentencia.*

TERCERO. *El actor probó parcialmente su acción.*

CUARTO. *Se condena al Instituto Nacional Electoral al pago que corresponda por los conceptos que se enlistan en el considerando de efectos de la presente resolución, en los términos ahí precisados.*

QUINTO. *El Instituto Nacional Electoral deberá dar cumplimiento a lo resuelto en la presente sentencia dentro de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le sea notificada. Hecho lo anterior, deberá informar de ello a esta Sala Regional en un plazo de tres días hábiles, para lo cual se vincula a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos y para los efectos precisados en esta resolución.*

Una vez que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez,

manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad el proyecto puesto a consideración, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogado el asunto que motivó la sesión privada por videollamada, a las once horas con veinte minutos del día la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 19/01/2024 01:49:12 p. m.

Hash: yWy4OZI2AaEDmIMhaswFvIXjd7E=

Magistrada

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 19/01/2024 01:52:07 p. m.

Hash: 5DRECy8QtQWMvymyw1+wLA2q2QQ=

Magistrado

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez

Fecha de Firma: 19/01/2024 01:53:01 p. m.

Hash: 13/mBC4ke9Lc8l6LZXpIcWWFvAs=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 19/01/2024 01:48:09 p. m.

Hash: 5K3TRFe0wu72ajZhXbeWgJyuH7A=